



**INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE PEROTE**

# **REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL 2005**



NOTA: Los  
Manuales o libros  
tienen que ir  
sellados x la  
DGEI o x  
otro sello.

SEP  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE PEROTE  
DIRECCIÓN

## ANTECEDENTES

En nuestro país el Servicio Social aparece como resultado de un decreto del Congreso de la Unión el "2 de octubre de 1886" en el que se establecía como obligación a los pasantes de las escuelas normales.

En 1945 al promulgarse la Ley Reglamentaria de los artículos 4° y 5° Constitucionales relativos al ejercicio de las profesiones en el Distrito y Territorios Federales (hoy Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal) se establece el Servicio Social como uno de los requisitos para obtener el título en aquellas profesiones que lo requieran para su ejercicio.

En el sistema nacional de los Institutos Tecnológicos, el Servicio Social aparece, ya independientemente del I.P.N., en 1960 con los egresados de Ingeniería Industrial que se titularon. En los años siguientes diversas escuelas y facultades de las Instituciones de Educación Superior; así como los Institutos Tecnológicos, realizaron el Servicio Social a través de convenios con diversos organismos, de la misma forma se llevaron a cabo reuniones regionales y nacionales con el propósito de fijar en forma clara y precisa las actividades y objetivos del Servicio Social, estableciéndose de esta manera las bases normativas para que la realización de esta actividad sea con verdadero sentido social y de manera tal que el futuro profesionista adquiriera una imagen real de su función dentro de la sociedad, así como la participación activa y solidaria en la propuesta y desarrollo de acciones que conduzcan a la solución de problemas de la misma; de conformidad con la filosofía profundamente social que le dio origen a esta actividad y que se ha mantenido hasta nuestros días tal como se manifiesta en los siguientes conceptos básicos:

- a) Retribuir a la sociedad por los beneficios de la educación de ella recibida.
- b) Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores menos beneficiados por el desarrollo económico del País.
- c) Requisito legal para la obtención del título profesional.
- d) Promover la formación del futuro profesionista.



REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL

## BASE LEGAL DEL SERVICIO SOCIAL

Tanto la obligatoriedad como la responsabilidad sobre la acreditación del Servicio Social, se encuentran establecidas en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título 1º Capítulo 1, Artículo 5º.
- Ley General de Educación, Capítulo II, Sección 2, Artículo 24, Capítulo IV, Sección 1, Artículo 44, Párrafo 4º.  
Publicado en el Diario Oficial el 13-VII-1993.
- Ley Federal de Educación, Capítulo I, Artículo 11, y Capítulo IV, Artículo 47.  
Publicado en el Diario Oficial el 29-XI-1973.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, Capítulo II, Artículo 9 y Capítulo VII, Artículos 52 al 60.  
Publicado en el Diario Oficial el 26-V-1945 incluyendo reformas del 2-I-1974 y 23-XII-1974.
- Ley Nacional de la Educación para adultos, Capítulo IV, Artículos 21 al 25.  
Publicado en el Diario Oficial el 30-I-1976.
- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, Capítulo II, Artículo 9, Capítulo III, Artículos 14 y 15 y Capítulo VIII, Artículos 85 al 93.  
Publicado en el Diario Oficial el 1-X-1945 con reformas del 8-V-1975.
- Reglamento para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.  
Publicado en el Diario Oficial el 30-III-1981.
- Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Veracruz, Capítulo VII, Artículos 43 al 51.



## CONCEPTO

Se entiende por Servicio Social de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Perote, la realización de actividades con carácter temporal y obligatorio que ejecuten los estudiantes y/o pasantes del Instituto Tecnológico Superior de Perote, en beneficio e interés de la sociedad, el cual a su vez se instituye como requisito previo a la obtención del Título Profesional correspondiente. ( Artículo 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional para el ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal).

## OBJETIVOS

### a) OBJETIVO GENERAL

Crear conciencia en los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Perote, de la realidad social que vive el País y lograr su participación directa en la solución de los problemas, de tal manera que sean verdaderos promotores del cambio.

### b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Vincular directamente al Instituto Tecnológico Superior de Perote con la Sociedad.

Conocer la problemática social para propiciar que las comunidades generen su propio desarrollo.

Desarrollar en el Prestador de Servicio Social una conciencia solidaria y compromiso con la sociedad a la que pertenece.

Proporcionar a la sociedad a través de programas prioritarios del sector público, de los niveles mínimos de bienestar en las áreas de alimentación, educación, salud, vivienda, cultura y recreación.

## REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1.

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las bases y fijar los lineamientos que se deberán observar para la prestación del Servicio Social de los estudiantes y/o pasantes del Instituto Tecnológico Superior de Perote, de conformidad con los Artículos 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria antes invocada, Artículo 11 de la Ley Federal de Educación, Artículo 24 de la Ley General de Educación, así como el Artículo 2 inciso 24 del Reglamento de Alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Perote.

##### ARTÍCULO 2.

El Servicio Social de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Perote se regulará por lo establecido en el presente Reglamento, siguiendo los ordenamientos previstos para ello.

##### ARTÍCULO 3.

Se entiende por Servicio Social de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Perote, la realización de actividades con carácter temporal, obligatoria y no onerosa que ejecuten los estudiantes y/o pasantes del Instituto Tecnológico Superior de Perote, en beneficio e interés de la sociedad, el cual a su vez se instituye como requisito previo a la obtención del Título Profesional correspondiente.

##### ARTÍCULO 4.

El Servicio Social de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Perote tendrá como objeto:

- I. Desarrollar en el prestador del Servicio Social una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece;
- II. Convertir la prestación del Servicio Social en un verdadero acto de



SEP SEC  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE PEROTE

DIRECCIÓN  
REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL 4

reciprocidad para con la misma, a través del enriquecimiento de los planes y programas del sector público;

III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social.

## CAPÍTULO II

### DE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL

#### ARTÍCULO 5.

Tal y como lo disponen los Artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, todos los estudiantes y/o pasantes de cualquiera de las carreras que se imparten en el Instituto Tecnológico Superior de Perote, deberán prestar su Servicio Social temporal y obligatorio como requisito previo a la obtención del Título Profesional, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables que se lleguen a establecer.

#### ARTÍCULO 6.

La prestación del Servicio Social por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral, ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.

#### ARTÍCULO 7.

Los programas del sector social derivados del programa del Servicio Social serán regulados por este Reglamento y proveerán, tanto en lo administrativo como en lo económico de los elementos mínimos, así como de los estímulos y apoyos necesarios para el logro de sus objetivos.

#### ARTÍCULO 8.

Para que el estudiante y/o pasante del Instituto Tecnológico Superior de Perote preste su Servicio Social, deberá comprobar haber cubierto, cuando menos el setenta por ciento (70 %) de los créditos académicos correspondientes al Plan de Estudios de la carrera de que se trate, dicha comprobación deberá ser proporcionada por el Departamento de Servicios Escolares del Instituto Tecnológico Superior de Perote.

#### ARTÍCULO 9.

El número de horas requerido para la prestación del Servicio Social, estará



determinado por las características específicas del programa al que esté adscrito el prestador, siendo su duración no menor a 480 horas, sin contravenir lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal (periodo de duración del Servicio Social no menor de seis meses ni mayor a dos años).

#### ARTÍCULO 10.

La prestación del Servicio Social; en cualquier caso, deberá ser continua a fin de lograr los objetivos que se señalan en el Artículo 4º del presente Reglamento.

#### ARTÍCULO 11.

Para efectos del Artículo anterior, se entiende que existirá discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpe la prestación del Servicio Social por más de 15 días en 6 meses, o por 3 días consecutivos. Todos los días a que se hace mención se entenderán como hábiles conforme al programa establecido.

#### ARTÍCULO 12.

En caso de darse discontinuidad en la prestación del Servicio Social, en los términos del Artículo anterior, la prestación del mismo deberá volver a dar inicio sin tomarse en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción; en todo caso, será la Dirección del Tecnológico en coordinación con la Subdirección de Planeación y Vinculación y la oficina de Vinculación, quienes determinarán los casos de excepción.

#### ARTÍCULO 13.

El Servicio Social preferentemente se orientará para prestarse en las áreas y modalidades afines al perfil profesional del prestador, o hacia aquellas que se consideren prioritarias para las necesidades del País.

#### ARTÍCULO 14.

Los prestadores de Servicio Social podrán realizar sus actividades, según su perfil profesional, bajo las siguientes modalidades:

- I. INDIVIDUAL. Cuando en forma personal se apoya en la ejecución de un programa específico.
- II. UNIDISCIPLINARIO. Cuando participan uno o varios estudiantes y/o pasantes de la misma especialidad.
- III. MULTIDISCIPLINARIO. Cuando existe la interacción de estudiantes y pasantes de diversos perfiles profesionales o especialidades con propósitos independientes e integrados a un programa específico.

**ARTÍCULO 15.**

El Servicio Social podrá ser de carácter interno y ser prestado dentro del Instituto Tecnológico Superior de Perote y de carácter externo para ser prestado en el sector público y social. Para el Servicio Social de carácter interno el Instituto Tecnológico Superior de Perote, a través de la Oficina de Vinculación, distribuirá al número de prestantes que bajo esta modalidad lo realizarán, procurando siempre que se cumpla con los objetivos de dicha prestación.

**ARTÍCULO 16.**

De acuerdo al Artículo que antecede, el prestante podrá participar en dos tipos de programas:

- I. **INTERNOS.** Son aquellos que el Instituto Tecnológico Superior de Perote desarrolla en forma específica para impulsar las acciones científicas, técnicas, administrativas, culturales y sociales, siendo estos:
  - a) Investigación;
  - b) Apoyo a laboratorios;
  - c) Apoyo a docencia;
  - d) Apoyo a unidades administrativas;
  - e) Trabajos técnicos instrumentados por la propia institución.
  
- II. **EXTERNOS.** Son aquellos que promueven las entidades de los sectores público y social, comprendiendo los siguientes:
  - a) Desarrollo de la comunidad;
  - a) Investigación y desarrollo;
  - b) Educación para adultos;
  - c) Instructores de deportes y actividades culturales;
  - d) Apoyo a programas de solidaridad;
  - e) Y en general, aquellos programas definidos como prioritarios por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Los programas internos son elaborados por el Instituto Tecnológico Superior de Perote, los externos por los organismos de los sectores público y social de la administración federal.

**ARTÍCULO 17.**

Los programas internos y externos contendrán en forma mínima los siguientes aspectos:

- a) Definición.
- b) Justificación.





- c) Objetivos.
- d) Actividades.
- e) Lugar de realización.
- f) Duración y en su caso etapas.
- g) Perfiles profesionales.
- h) Número de participantes.
- i) Recursos necesarios.
- j) Coordinador(es).
- k) Alcances.
- l) Impacto social.

**ARTÍCULO 18.**

La Oficina de Vinculación será la responsable de publicar y difundir el programa de Servicio Social entre la comunidad tecnológica del Instituto Tecnológico Superior de Perote.

**ARTÍCULO 19.**

Cuando el Servicio Social sea remunerado, se hará un acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. Particularmente cuando se trate de actividades en favor de la sociedad o del Instituto Tecnológico Superior de Perote el Servicio Social se prestará sin remuneración económica.

**ARTÍCULO 20.**

Cuando el prestador del Servicio Social sea trabajador o empleado, no tendrá derecho a recibir la ayuda económica que se señala en el Artículo que antecede, ello en caso de estar disfrutando de licencia con goce de sueldo para tal efecto.

**CAPÍTULO III**

**INSTANCIAS QUE INTERVENDRÁN EN LA ORGANIZACIÓN Y  
PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 21.**

En la organización del Servicio Social del Instituto Tecnológico Superior de Perote intervendrán:

- I. La Oficina de Vinculación;
- II. El Departamento de Servicios Escolares.



**ARTÍCULO 22.**

Corresponde a la Oficina de Vinculación:

- I. Publicar y difundir el programa de Servicio Social entre la comunidad tecnológica del Instituto Tecnológico Superior de Perote;
- II. Orientar y asesorar a los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Perote en la prestación del Servicio Social;
- III. Llevar el control de expedientes de los prestantes del Servicio Social;
- IV. Organizar y desarrollar el curso de inducción al Servicio Social y tramitar expedición de las constancias que acrediten la asistencia al mismo;
- V. Coordinar e instrumentar las modalidades para el cumplimiento del Servicio Social, así como tramitar su autorización;
- VI. Registrar los programas internos y fijar los criterios para la asignación de los prestadores de Servicio Social;
- VII. Promover, supervisar y evaluar la realización de programas de Servicio Social;
- VIII. Controlar la prestación del Servicio Social de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Perote así como de estudiantes externos originarios de otras instituciones educativas que lo realicen en este Instituto Tecnológico Superior de Perote y llevar los registros correspondientes;
- IX. Asignar al prestante del Servicio Social el programa de Servicio Social, en coordinación con la institución donde se llevará a cabo el mismo;
- X. Supervisar y evaluar los avances en la ejecución de los programas de Servicio Social en forma coordinada con las instituciones o sector público donde se ejecute dicho programa;
- XI. Recibir y revisar los informes bimensuales así como los informes finales que presenten los prestadores de Servicio Social;
- XII. Establecer vínculos con el sector público y social de la región del Estado y el País; con el fin de celebrar bases de concertación que sean propicias para que el estudiante y/o pasante del Instituto Tecnológico Superior de Perote cumpla con el Servicio Social. Así como darle seguimiento a los acuerdos establecidos

REGLAMENTO **SEP** SERVICIO SOCIAL **SEC**  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE PEROTE  
DIRECCIÓN

en materia de Servicio Social;

XIII. Extender a los prestantes que estén realizando Servicio Social en programas externos, formato de constancia de terminación del Servicio Social;

XIV. Tramitar la expedición y firma de la constancia de acreditación a los estudiantes y/o pasantes del Instituto Tecnológico Superior de Perote que hayan terminado satisfactoriamente el Servicio Social.

#### ARTÍCULO 23.

Corresponde al Departamento de Servicios Escolares:

Auxiliar a la Oficina de Vinculación expidiendo las constancias que así se requieran de los estudiantes y/o pasantes que vayan a iniciar el Servicio Social. Siendo estas:

- a) Porcentaje de créditos cubiertos;
- b) No adeudo de colegiaturas;
- c) Historial académico y de estudios;
- d) Las demás que procedan y en lo futuro se establezcan.

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL

#### ARTÍCULO 24.

SON OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL:

- I. Solicitar su inscripción en los programas de Servicio Social que previamente hayan sido elaborados y aprobados por el Instituto Tecnológico Superior de Perote;
- II. Asistir puntualmente al curso de inducción al Servicio Social;
- III. Observar las disposiciones que se fijan en los acuerdos que el Instituto Tecnológico Superior de Perote firme con otras instituciones de sectores sobre la materia;
- IV. Realizar las actividades establecidas por la Institución para la prestación del

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL



Servicio Social según los planes y programas a que estén adscritos.

- V. Entregar un plan de trabajo correspondiente al Servicio Social a más tardar 20 días hábiles después de haberlo iniciado;
- VI. Rendir al Instituto Tecnológico Superior de Perote un informe mensual de las actividades que esté desarrollando, mismo que deberá ser avalado por el organismo facilitador; en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haber terminado el mes correspondiente a cada informe;
- VII. Entregar en un plazo no mayor de 2 meses; después de haber finalizado la prestación del Servicio Social un reporte final el cual deberá contener los siguientes apartados:
- Introducción;
  - Desarrollo de actividades;
  - Resultados;
  - Conclusiones;
  - Recomendaciones;
  - Nombre y firma del prestatario del Servicio Social; Nombre y firma del responsable del Servicio Social y sello de la dependencia u organismo facilitador.
- VIII. Presentar ante el Instituto Tecnológico Superior de Perote una constancia de terminación expedida por el organismo o institución en donde haya prestado su Servicio Social, cuando éste sea de carácter externo;
- IX. Notificar por escrito a la Oficina de Vinculación, aquellos casos que le impidan cumplir con la prestación del Servicio Social, una vez inscrito en el programa correspondiente para su valoración;
- X. Acatar las políticas y lineamientos internos de aquellas dependencias, instituciones o sectores en donde se realice la prestación del Servicio Social;

#### ARTÍCULO 25.

Los informes presentados por los estudiantes y/o pasantes prestadores del Servicio Social, así como los que en su caso proporcionen las dependencias o instituciones respectivas, servirán como instrumento para determinar si se acredita o no el Servicio Social y en caso de ser satisfactorios, la Oficina de Vinculación procederá a certificarlo. En caso contrario se indicará al prestatario del Servicio Social las actividades que deberá realizar y se estimen necesarias para su cumplimiento.

#### ARTÍCULO 26.

SEP SEC  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE PEROTE  
DIRECCIÓN

Los prestantes que trabajen en dependencias federales, estatales o municipales y opten por acreditar el Servicio Social conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar documentación que lo acredite como trabajador con una antigüedad mínima de seis meses;
- II. Cubrir satisfactoriamente con los artículos 8 y 25 del presente Reglamento.

#### ARTÍCULO 27.

En términos del Artículo 23 del presente Reglamento, la validez del Servicio Social para estudiantes y/o pasantes del Instituto Tecnológico Superior de Perote, únicamente se otorgará mediante una constancia que deberá ser firmada y sellada por el Director y el Jefe de la oficina de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Perote.

### CAPÍTULO V

#### DE LOS DERECHOS DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL

#### ARTÍCULO 28.

**SON DERECHOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL:**

- I. Recibir un trato digno y profesional por parte del responsable del programa de Servicio Social al que fue asignado.
- II. Obtener información de los programas de Servicio Social en que se inscriban y, en su caso, recibir la asesoría adecuada y oportuna para el buen desempeño del Servicio Social.
- III. Realizar actividades acordes con su preparación profesional durante la prestación del Servicio Social, todas ellas encaminadas a cumplir con los objetivos que se establezcan en el Artículo 4 del presente Reglamento.
- IV. Participar en concursos que sobre Servicio Social organicen instituciones de educación superior o dependencias y organismos de los sectores público y social.
- V. Obtener la liberación del Servicio Social al término y cumplimiento del mismo,

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE PEROTE  
DIRECCIÓN

durante el período establecido en este reglamento y a entera satisfacción de la institución en la que se realizó el Servicio Social.

VI. A instancias de la institución facilitadora del Servicio Social, solicitar que el desarrollo de éste lo preste en condiciones de higiene y seguridad apropiadas.

## CAPÍTULO VI

### MEDIDAS DISCIPLINARIAS

#### ARTÍCULO 29.

Independientemente de las que conforme a derecho procedan de acuerdo a la normatividad vigente del Instituto Tecnológico Superior de Perote, las medidas disciplinarias aplicables a los prestadores del Servicio Social serán:

#### A. ESTUDIANTES Y/O PASANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE.

- I. AMONESTACIÓN VERBAL.- Esta se aplicará al prestador del Servicio Social que no haga entrega de la documentación inherente al Servicio Social en los plazos establecidos por el presente Reglamento.
- II. AMONESTACIÓN ESCRITA.- Esta se aplicará en los casos que exista incumplimiento en las actividades asignadas al prestador del Servicio Social o reincida en alguna falta que anteriormente haya sido amonestada verbalmente.
- III. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Esta se aplicará cuando el prestador del Servicio Social acumule más de 8 faltas durante la prestación de su Servicio Social, dicha suspensión nunca será menor a un mes ni mayor a 6 meses.
- IV. BAJA EN EL SERVICIO SOCIAL - Esta se aplicará cuando concurren las siguientes causas:
  - a) Cuando utilice medios o documentación falsa para obtener la carta de liberación o exista incumplimiento con las obligaciones establecidas en su programa de trabajo.
  - b) Cuando acumule más de tres faltas consecutivas, salvo que exista una justificación por el responsable del programa.
  - c) En caso de comprobarse que sorprendió a la Dependencia en ~~cometer~~ el

REGLAMENTO DEL



# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE

Servicio Social, para obtener a través de ella un beneficio económico sin tener derecho a ello.

- d) Por conducirse con falta de respeto o alterar la disciplina del lugar en donde preste el Servicio Social, siempre que esta circunstancia esté debidamente probada.

## B. ESTUDIANTES Y/O PASANTES PROCEDENTES DE OTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El prestador del Servicio Social procedente de otra institución educativa deberá sujetarse a las medidas disciplinarias propias de la Institución de procedencia. Sin embargo, el Instituto Tecnológico Superior de Perote se reserva el derecho de admitir o continuar admitiendo al prestador del Servicio Social para el caso de que éste no observe la reglamentación interna establecida para el efecto; en este caso, se hará la notificación correspondiente a la Institución de donde proceda el prestador del Servicio Social.

Las medidas disciplinarias establecidas en las fracciones I y II del presente Artículo serán aplicadas por el Jefe de la Oficina de Vinculación, las señaladas con las fracciones III y IV serán aplicadas únicamente por el Subdirector de Planeación y Vinculación marcando copia a la Subdirección Académica del Instituto Tecnológico Superior de Perote y organismo o institución facilitadora del Servicio Social.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS BASES DE CONCERTACIÓN

#### ARTÍCULO 30.

El Instituto Tecnológico Superior de Perote podrá celebrar acuerdos específicos en materia de Servicio Social con otras Instituciones Educativas públicas o privadas, o bien con dependencias del Sector Público.

#### ARTÍCULO 31.

Los acuerdos que se celebren en materia de Servicio Social contendrán, entre otros, los siguientes puntos:

- I. Los objetivos del Servicio Social.
- II. La retribución económica que percibirán los prestadores, en su

- III La duración y horario en que será prestado el Servicio Social.
- IV El régimen de seguro y atención médica que será proporcionado a los prestadores del Servicio Social, en su caso.
- V. Las condiciones bajo las que se prestará el Servicio Social, así como la forma que se deberá prestar para su acreditación y cumplimiento.
- VI Las demás que sean pactadas por las partes.

## CAPÍTULO VIII

### TRANSITORIOS

#### PRIMERO.

Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Perote y en su caso, en acuerdo con el organismo facilitador o solicitante del Servicio Social.

#### SEGUNDO.

Este Reglamento será de observancia general y obligatoria para todos los estudiantes y/o del Instituto Tecnológico Superior de Perote e instancias que intervienen en su aplicación, derogando todas aquellas disposiciones que pudieran oponérsele.

#### TERCERO.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del 19 de agosto de 1996, en la inteligencia que en su momento deberá ser sancionado por la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Perote.